

DIARIO DE MADRID

DEL JUEVES 25 DE AGOSTO DE 1808.

S. Luis Rey de Francia, y S. Gines de Arlés. = Quarenta horas en la iglesia parroquial de S. Luis.



Observ. Meteorológicas de antes de ayer.				Afec. Astr. de hoy
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 5 de la Luna.
7 de la m.	15 s. o.	25 p. 11 l.	Norte y Ll.	Sale el Sol á las
12 del dia.	22 s. o.	25 p. 11 l.	Nord-ou. y C.	5 y 22 m. y se pone
5 de la t.	18 s. o.	25 p. 11 $\frac{1}{2}$ l.	Ouest y Ll.	á las 6 y 38.

Manifiesto de la Junta suprema de la ciudad de Valencia comunicado á las demas del reyno sobre la necesidad de que la Junta central de gobierno de España é Indias se componga de diputados de las provincias unidas al Consejo de Castilla.

SEÑORES.

El asunto que motiva la presente discusion, aunque grave en sí, es facil de resolver para quien ame nuestra constitucion. Terrible situacion la de España, que despues de hallarse privada de su Rey legítimo, y de verse comprometida en guerras y choques sangrientos para contrarestar los proyectos de la Francia, ha de sufrir que desacrediten impunemente el monumento mas sagrado y el mas digno de nuestro aprecio que nos ha dexado la antigüedad.

¡Integro y sabio Consejo de Castilla! si la mordacidad ó la intriga te intenta presentar como reo en los dias de dolor que alcanzamos, mi respeto y la conviccion en que estoy de tus virtudes procurarán dexarte en el lugar digno que te corresponde, omitiendo el vindicar de lleno tu honor para quando nos sean mejor conocidas tus operaciones. En el interin la prudencia y la sana razon aconsejan que se suspenda el juicio, cerrando los oidos á recriminaciones ajenas de tus principios: lo contrario, sobre ser ligera, adolece del vicio que tan justamente afea todo hombre sensato en el diarista de Madrid.

Para decidir si el Consejo real ha faltado ó no á sus deberes, es preciso conocerlos; porque sin esto ¿cómo acusarle de que no impidió el viage á nuestro amado soberano el Sr. D. Fernando VII; el no haber resistido á Murat; el no haber hecho salir las tropas de la guarnición á la defensa de los valerosos Madrileños, que con tanta nobleza vertieron su sangre el día 2 de Mayo haciendo temblar á las columnas francesas, y enseñándolas lo temible que es un pueblo quando defiende su libertad? Ni cómo imputarle el no haberse opuesto á la fuerza quando Carlos IV rompiendo los lazos del juramento que le unian á su pueblo, quiso cedernos á un extranjero, qual pudiera el dueño de una cabaña con sus ganados? Sin este exámen no se pueden deducir cargos legítimos; y los que se presentaren solo conducirán para quitar al Consejo el imperio de los corazones adquirido con sus virtudes, y con los servicios hechos al estado por mas de seis siglos, y para acabar con un cuerpo que puesto en libertad puede ayudar eficazmente las justas ideas de la nación, y llevar á cima la empresa heroica en que está comprometida con tantas bendiciones del cielo.

§. I. Los Reyes de España han desempeñado las augustas funciones de su dignidad con el dictamen prévio de aquellos varones que se distinguian por su zelo y amor al servicio. Los prelados y los grandes fueron los ministros con quienes dividieron en un principio la carga pesada del gobierno público y de la administracion de justicia. En las actas de las cortes, y en muchas de nuestras leyes se dice haberse hecho de acuerdo de los infantes, prelados, ricoshombres y caballeros.

Estos entonces componian el Consejo del Rey, el qual con la extension de la monarquía recibió aumentos en los negocios, y en el número y calidad de sus vocales á quienes se dispensaron las mayores honras y distinciones. Tuvieron aposentamiento real: residian al lado del Monarca: sus personas fueron santas, y se miraron con la consideracion y aprecio que se echa de vér en la siguiente relacion que hace Gonzalo Fernández de Oviedo, en el libro que escribió de los officios de la real casa: "son buenas las literas para los ancianos varones" del Consejo, por su edad, é por sus personas, de cuya compañía y "experiencia el Rey é el reyno tiene necesidad muy grande, é estan "bien empleados tales regalos para los conservar, é que aconsejen al "Príncipe lo que le conviene." Tan necesaria se reputó la intervencion de los consejeros para el buen manejo de los negocios públicos, como que tratando la Reyna católica Doña Isabel de poner casa separada al Príncipe heredero, le estableció un Consejo para adiestrarle en el gobierno.

El carácter de los individuos que compusieron el Consejo del Rey, fue correspondiente á la gravedad de sus funciones. Deben ser tales, dixo el Rey D. Alfonso en las cortes de Madrid de 1329 "que sepan temer á Dios, é amen el servicio real, é guarden la mi hacienda, é "guarden la pro de la mi tierra, é non sean desamados de los mis na-

„turales.” En las leyes sobre el Consejo real promulgadas el año 1410 “se manda jurar á los consejeros de aconsejar bien é verdaderamente, é según su entendimiento é conciencia, é que por afeccion nin provecho particular, por odio nin recelo non aconsejen si non lo que les pareciere sin vanderia alguna.” Y en las instrucciones dadas por Felipe II al Presidente Cobarrubias, le encarga que tenga gran cuenta en saber si los consejeros reciben dádivas, y si guardan el secreto que deben, y si viven con el buen exemplo que es menester (1).

El número y eleccion de los Ministros pendió siempre de la voluntad de los Monarcas, y fue mayor ó menor según las circunstancias. En el siglo XIV se compuso el Consejo de prelados, de grandes, de los empleados principales de palacio, de letrados (2), y de diputados de las provincias, los quales se agregaron para que cuidasen de guardar bien y fielmente los usos y costumbres de los pueblos, y para aconsejar lo que mejor cumpliese al servicio del Rey, y al pro-comunal de la tierra (3); y en el siglo XV se reduxo á un prelado, tres caballeros y ocho letrados; “para que continuamente se junten los dias que fuesen de hacer Consejo, é libren é despachen todos los negocios que en el dicho nuestro Consejo se hubieren de despachar.”

Duró esta planta hasta que el Sr. D. Felipe III mandó que los once ministros se repartiesen en tres salas: una de Gobierno, otra de Justicia, y otra de Mil y quinientas, y desde el año de 1622 al de 1764 hubo diferentes reglamentos que aumentaron los vocales á medida que los negocios tomaron crecimiento, y dividieron en ramos ó consejos separados de Estado, Guerra, Indias, Ordenes y Hacienda, los que en la antigüedad se habian despachado por uno solo.

§. II. Pero ¿quáles son las funciones del consejo de Castilla que ha merecido el nombre de primero? ¿Tiene verdadera representacion nacional? ¿es un cuerpo que exerza censura sobre el Monarca y sobre la nacion, ó á cuyo cargo esté la conservacion de las leyes constitucionales, y la fuerza competente para hacerlas cumplir? Estas quëstiones son las que debieron haberse discutido y resuelto antes de hacer á este cuerpo distinguido imputaciones criminales, que no caben en la generosidad y madurez española.

Los monumentos de nuestra historia y legislacion nos presentan en el Consejo un compañero de los Reyes para el despacho de los negocios mas árdulos de la monarquía; pero cuerpo de vasallos obedientes que exerciendo las funciones augustas de un sacerdocio político, enseñaban con su exemplo á la nacion entera la sumision al Monarca: y un cuerpo de consulta, es decir, tribunal para aconsejar al Rey lo que enten-

(1) Salazar: noticias del Consejo, pag. 50.

(2) Crónica del Rey D. Pedro I. cap. 2. y 11. Crónica de D. Juan I. cap. 5. Crónica de D. Alvaro de Luna cap. 9.

(3) Cortes de Burgos de 1367 y 1379.

dia convenir á su servicio y al bien general del estado, pero sin que dictámenes fuesen decisiones que ligasen al gefe supremo de la nacion.

"El oficio del Consejo, decia el Sr. D. Felipe II en las referidas instrucciones dadas al Presidente Covarrubias, es el tener cuidado del gobierno del reyno y de los pleytos accesorios, procurando que las justicias cumplan las leyes y órdenes": por manera, que en lo demas solo tiene á su cargo el proponer lo que crea mejor sobre los asuntos que se sujeten á su dictamen; y aunque el referido Felipe II le encargó que sobre las decisiones reales contrarias al buen orden general le representaren hasta tercera vez, solo le da facultad para ofrecer al Rey los inconvenientes que se puedan seguir de ellas, pero no para negarles el cumplimiento. Pocos tribunales habrá en la Europa que hayan hablado con mas libertad y firmeza que el Consejo de Castilla; pero ninguno le ha excedido en sumision al Soberano, aun quando se desviaba de sus consejos, aun quando le respondia con sequedad ó displicencia, producida mas por las pasiones de los cortesanos que por impulso del corazon de los Monarcas: porque este cuerpo venerable de la magistratura española lleno de virtud ha sacrificado su amor propio á la obediencia, y no será exágerado el atribuirle la acendrada fidelidad que distingue á los españoles, porque mirándole como padre han modelado su conducta por la de él mismo.

El Consejo ha tenido á su cargo desde lo antiguo la guarda y conservacion de los fueros de los pueblos (1) en los árduos negocios, como fue quando la Condesa de Alanzon reclamó los estados de Lara y Vizcaya: oyó D. Pedro al Consejo, y respondió con su dictamen (2). Lo mismo verificó D. Juan el I en las desavenencias con su hermano (3). Con él consultaban los Reyes las renunciaciones de la corona (4).

Asistia á las Cortes como asesor para la decision de los casos que en ellas se proponian: en la menor edad de los Reyes concurría al despacho de los asuntos de justicia con los tutores (5); y quando el bien del reyno lo exige, puede convocar las Cortes segun lo executó en el año de 1506, no obstante de haberse impugnado por algunos (6).

En el escrito que el Rey D. Juan leyó en las Cortes de Valladolid, tenidas el año de 1385, marcó los negocios del reyno que reservaba á su conocimiento, y eran la provision de empleos de palacio, de adelantados, merinos, alguaciles, corregidores, jueces y escribanos mayores, la presentacion de beneficios eclesiásticos, y los perdones ó indultos, en los quales añadió: "No se entrometan los del Consejo sin nuestro-mando

- (1) Cortes de Burgos 1367.
- (2) Crónica de D. Pedro cap. 11.
- (3) Crónica de D. Juan I cap. 5.
- (4) Idem cap. 2.
- (5) Crónica de D. Juan II cap. 2.
- (6) Zurita. Anales tom. 6. lib. 7. cap. 22.

especial." En las Cortes de Bribiesca de 1387 se reservó el Rey á su provision *sin intervencion del Consejo* las dádivas, limosnas, mensagerías, oficio de la casa real: con intervencion de éste las tenencias de tierras, mercedes de juro y heredad, oficios de república, perdones, legitimacion y cartas de franqueza; y dexó al conocimiento absoluto del mismo Consejo los repartimientos y abastecimientos de castillos; regidores de ciudades, villas y lugares; juraderías, escribanías, cartas de guía, libramientos de sueldo, de embargo y desembargo, confirmaciones de oficios á súplica de ciudad; cartas para los merinos, adelantados y Audiencias; cartas de respuestas y llamamientos á Cortes; ó derramas de pan y galeotes, y cartas de mandamiento de apremio ó arrendadores.

Se continuará.

AVISO AL PÚBLICO.

Para que este pueda disfrutar con mas comodidad de la diversion de los fuegos artificiales, globo y música que ha dispuesto la villa de Madrid se hagan hoy 25 del corriente despues de anochecer en el Prado, con motivo de la real Proclamacion de Fernando VII, no se permitirán entrar coches desde la calle de Cedaceros hasta el Prado, entrada en este por casa de Villahermosa, ni todo lo que hace al salon, subida de la puerta de Alcalá, y lo que coge desde la Cibeles á la puerta de Recoletos: debiendo colocarse los coches, luego que dexen á sus amos, junto á casa de Villahermosa, desde esta parte del prado, hasta la puerta de Atocha.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

AVISOS.

La villa de Madrid, deseosa de obsequiar á las tropas que tan gloriosamente han defendido su patria, y tambien al público de esta corte, con motivo de la real Proclamacion de su muy amado Soberano el Señor Don Fernando VII (que Dios guarde), propuso al supremo Consejo de Castilla permitiese dos corridas de toros, en las que la entrada seria franca á las tropas, y al público por la mitad del precio ordinario en tendidos y gradas; y habiendo venido en ello dicho supremo tribunal, se ha señalado el viérnes 26 del corriente para la primera, y el lúnes 29 para la segunda (si el tiempo lo permitiere). Mandará la plaza el Sr. D. Pedro de Mora y Lomas, corregidor de esta villa, é intendente de su provincia.

Los catorce toros que se lidiarán en la primera serán de las vacadas siguientes: dos de la de D. Bernabé del Aguila y Bolaños, vecino de Villarubia de los Ojos de Guadiana, con divisa encarnada: quatro de la de D. Alvaro Muñoz y Teruel, con verde: dos de D. Julian de Fuentes, del Moralzarzal, con blanca: dos de D. Vicente Perdiguero, de Alcobendas, con escarolada: dos de la viuda de Mateo Olaya, de Colmenar Viejo, con morada; y dos de Manuel Garcia Chibato, de la mis-

ma, con azul. Picarán por la mañana los seis toros Miguel Velazquez de Molina, natural de la villa de la Algaba en el reyno de Sevilla, y Juan Luis de Amisas, de la misma ciudad; y por la tarde lo ejecutarán á los ocho Juan José de Rueda, de Xerez de la Frontera, Juan Gallego, y Bartolomé Manzano, de la de Sevilla. Los catorce toros serán lidiados por las cuadrillas de á pie, al cuidado de Juan Nuñez (*Sentimientos*), y Alfonso Alarcon, quienes los estoquearán. Se prohíbe que persona alguna baxe á ponerse entre barreras, ni saltar á la plaza hasta que se concluya la función por mañana y tarde; esperando se conduca el pueblo con la moderacion que tiene acreditada, y es de desear en tales regocijos. Se previene que la tropa que deba entrar de valde en la corrida de toros, solo será la que de acuerdo con los Sres. Generales lleven orden para ello. Estarán abiertas las puertas de la plaza por mañana y tarde hasta que se haga el despejo. Se empezará la corrida á las diez por la mañana, y á las quatro por la tarde.

Los precios serán los siguientes.

Por la mañana.

Rs. vn.

En la barrera y tablancillo del tendido de sombra á.....	3
En los demas asientos del tendido de sombra á.....	2
En la barandilla y tablancillo de grada cubierta de sombra á....	6
En los demas asientos de grada de sombra á.....	5
En las barreras y tablancillos de tendido al sol á.....	2½
En los demas asientos de tendido de sol á.....	1
En la barandilla y tablancillo de grada cubierta de sol á.....	3
En los demas asientos de grada al sol á.....	3½

Por la tarde.

En la barrera y tablancillo del tendido de sombra á.....	5
En los demas asientos del tendido de sombra á.....	4
En la barandilla y tablancillo de grada cubierta de la sombra á... 12	
En los demas asientos de grada cubierta de sombra á.....	10
En las barreras y tablancillos de tendido de sol á.....	3
En los demas asientos de tendido de sol á.....	2
En la barandilla y tablancillo de grada cubierta de sol á.....	6
En los demas asientos de grada cubierta de sol á.....	5

Entre sol y sombra.

En la barrera y tablancillo de tendido á.....	4
En los demas asientos de tendido á.....	3
En la barandilla y tablancillo de grada cubierta á.....	8
En los demas asientos de grada cubierta á.....	7

Las llaves de los palcos se despacharán desde la vispera en la administracion de la plaza.

Nota. A beneficio del público se despachará en la carnicería que está inmediata á la plaza de los toros la libra de la carne de ellos á catorce cuartos.

D. Manuel Castellanos y Mesa, maestro titular en la destreza de las armas, y sustituyó en el real seminario de nobles de esta corte, hace presente al público que además de saber el manejo de todas armas, también sabe y enseña el ejercicio y manejo del fusil militarmente. El que quiera servirse de él dexará la razón en casa del tirador de oro que vive calle de la Montera, frente á S. Luis.

Quien quisiere tomar algun carro ó carros de carbon de buena calidad, á precio de 6½ rs. de la arroba, acuda con esquila de aviso á la peynería de la calle de las Carretas, frente á la casa de correos, ó á la librería de Goveo, calle del Duque de Alba.

Un sargento del ejército que tiene seis años de instruccion en el manejo de las armas y demas que se requiere para la estacion presente, se ofrece instruir á algun caballero ó caballeros juntos ó separados que quieran aprenderle. Darán razon en la tienda de aceyte y vinagre, Carrera de S. Gerónimo, frente á la librería de Barco, en donde dexarán las señas para que pueda presentarse luego en sus casas.

LIBROS.

El **Bernardo**, poema heroico del Dr. D. Bernardo de Balbuena: segunda edicion, 3 tomos en 8.º marquilla, impreso en la imprenta de Sancha. Esta obra, ya rarísima, cuyos exemplares se vendian á un precio exorbitante, es de quantas hay de su género en castellano la mas estimada de los inteligentes. El tejido de su fábula es semejante al Orlando furioso de Ariosto, y se funda en las mismas ficciones: está sembrada toda de descripciones amenas y variadas; de noticias geográficas, y de antigüedades nuestras: circunstancias que, unidas á la general fluidez y facilidad de su versificacion, y á las muchas riquezas de lengua y de poesia que en sí encierra, la recomiendan igualmente á los curiosos y eruditos, que á los estudiosos y amantes del idioma y mudas castellanas. El editor ha creído hacer un servicio señalado á nuestra literatura reimprimiendo este poema de un modo mas elegante, y limpiándole de las muchas y groseras erratas que desfiguran los versos de la edicion primera. Se hallará en la librería de Sancha, calle del Lobo.

El tirano de la Europa Napoleon I. Manifiesto que á todos los pueblos del mundo, y principalmente á los españoles, presenta el Lic. D. J. A. C.: un quaderno en 8.º á la rústica. Se hallará á 2 rs. en las librerías de Quiroga y Burguillos, que antes fue de Fuentencbro, calle de las Carretas; de Orea, calle de la Montera, frente á S. Luis, y de Gonzalez, calle de Atocha, junto á Santo Tomas. Esta obra es uno de los papeles históricos que se han escrito con mas verdad, erudicion y energia en las presentes circunstancias.

VENTAS.

En la confitería de la Red de S. Luis, esquina á la calle del Caballero de Gracia, se venden panecillos de la proclamacion de Fernando VII.

El portero de la casa del Excmo. Sr. embaxador de Rusia dará razon de la venta de una berlina inglesa, con dos cofres y otros secretos, pes-

cante y fuelle, guarnecida de taflete amarillo, y con faroles, todo bien acondicionado.

PÉRDIDAS.

Quien se hubiere hallado una cartera de taflete encarnado, bordada, hecha en Teruan, con unos vaies á favor del maestro sillero del regimiento de Lusitania, que se perdió el 23 de julio por la tarde desde la Red de S. Luis hasta el comedio de la calle de Fuencarral, acudirá en casa de Pedro Paus, maestro sillero de reales guardias de Corps, que vive en dicha calle al lado de los Agonizantes, quien dará el correspondiente hallazgo.

Quien se hubiese hallado una almohada que contenia ropa toda de hoabre, y se perdió el dia 17 del corriente desde el registro de la puerta de Alcalá hasta la calle angosta de S. Bernardo, se servirá entregarla al portero de la casa de la Excm. Sra. duquesa del Arco, calle de la Salud, quien dará un buen hallazgo.

La persona que se hubiere encontrado un borrico negro aparejado, y con unas alforjas y capa encima, que se perdió á las ocho de la mañana del 20 del corriente en la calle de Toledo, se servirá entregarlo en la de la Ruda, casa del cacharrero, y se le dará su hallazgo.

SERVIENTE.

Un jóven de edad de 14 á 15 años, que sabe escribir y contar, y tiene personas que le abonen, desea acomodarse para la pluma, ó en clase de criado, dentro ó fuera de esta corte. Darán razén en el caxon que está en la puerta del Sol, esquina á las calles del Arenal y Mayor, frente al Vivac.

NODRIZAS.

María Esparza, de edad de 23 años, desea una cría para dentro ó fuera de su casa: tiene leche de seis meses, y personas que abonen su conducta. Vive calle del Rincon de S. Cristobal, casa núm. 16.

Lorenza Gonzalez, de edad de 26 años, y de estado casada, solicita una cría para su casa ó la de los padres: tiene leche de ocho meses, y personas que la abonen. Darán razon en la calle del Sordo, casa n. 15, quarto baxo de la izquierda.

TEATROS.

En el coliseo del Príncipe, á las 4½ de la tarde, se principiará con una loa nueva, titulada *Madrid consolada*, se baylará el fandango, en seguida se executará la comedia titulada *La toma de Granada, ó triunfo del Ave María*, finalizando con una tonadilla.

En el teatro de la Cruz, á las 4½ de la tarde, se dará principio con una loa nueva análoga, titulada *El triunfo de la Religion y patriotismo*, seguirá el bolero, despues la comedia titulada *El Castellano Adalid*, ó *toma de Sepúlveda*, y se finalizará con una tonadilla general.

En celebridad del dia se iluminarán los teatros.

CON REAL PRIVILEGIO.